

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.745.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.745, promovido por don Francisco Uriol Barra, sobre revocación de resolución de este Departamento de 27 de diciembre de 1963, que rechazó por improcedente recurso de alzada contra resolución de 19 de junio del mismo año de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, que fijó en discordia justiprecio del local de negocio número 13 del expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras de «acceso a Madrid por la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, trozo segundo», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Francisco Uriol Barra contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de diciembre de 1963, en cuanto se ajuste a esta sentencia, y con desestimación del mismo en cuanto se aparte, debemos declarar y declaramos, que la cantidad a percibir por el recurrente como titular del negocio que explotaba en el lugar sito en la calle de esta capital, Antonio López, número 192, que llevaba en arriendo, es la de cuatrocientas cincuenta mil pesetas por todos conceptos, incluido el tres por ciento de afección; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.675.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.675, promovido por «Industrias del Automóvil, S. A.», contra Orden de este Departamento de fecha 6 de julio de 1960, aprobando anteproyecto de enlace de la C. N. II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al Aeropuerto de Barajas y a Madrid por O'Donnell, contra nota-anuncio de dicho anteproyecto y contra denegación presunta de oposición al mismo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad invocada en primer lugar por la defensa de la administración al contestar la demanda del recurso contencioso-administrativo objeto de los presentes autos, interpuesto por la representación procesal de «Industrias del Automóvil, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1960 aprobando el anteproyecto de enlace de la carretera nacional II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al Aeropuerto de Barajas y a Madrid por O'Donnell, contra la nota-anuncio de dicho anteproyecto, y contra la denegación presunta de dicho Ministerio de la oposición formulada a aquella resolución; debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso, por lo que nos abstenemos de decidir sobre la cuestión de fondo del mismo; sin declaración especial sobre costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.865.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.865, promovido por don Luis González Robles, contra resolución de este Departamento de 5 de noviembre de 1964, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio del mismo año, sobre concesión de servicio público regular de transportes por carretera entre Camuño y Oviedo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Luis González Robles, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de noviembre de 1964, confirmando la de 30 de julio de idéntico año y la Resolución de la Dirección General de Transportes que clausura el expediente número 7.816, incoado a instancia del recurrente, procede sea declarada firme dicha Orden por estar ajustada a derecho; sin haber lugar a imposición de costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.676.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.676, promovido por don Graciano Villafra Pampiega contra resolución de este Departamento de fecha 30 de abril de 1964, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación procesal de don Graciano Villafra Pampiega contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1964, confirmatoria de la de 28 de enero de dicho año, debemos declarar y la declaramos firme por estar ajustada a derecho; sin haber lugar a imponer costas al actor.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.354.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.354, promovido por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra Resolución de este Departamento de fecha 30 de noviembre de 1963 sobre tendido de línea eléctrica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de septiembre de 1965 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1963, que confirmó la de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1963, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.330.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.330, promovido por el Ayuntamiento de Lérida contra resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1962, declarando la nulidad de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1952, en cuanto se refiere al trayecto servido por la concesión de don Isidro Morell Seres y la nulidad de actuaciones precedentes desde el momento en que se omitió la preceptiva audiencia de dicho concesionario en el expediente sobre señala-